

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1378-17 C.D.

07 MAY 2018

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00277.14 iniciado en fecha 21.03.2014 con el objeto de presentación de Anteproyecto de Loteo de la Partida Catastral N° 33.352, iniciado por Schanzenbach E. - Castaño M.E. - Huck Fernando A., y

CONSIDERANDO

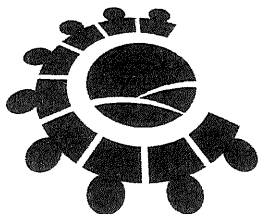
Que mediante nota identificada con Actuación Administrativa N° 9.13.13.01748.17, ingresada en fecha 17.05.2017 por parte de la ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, CUIT N° 30-70852791-9, obrante a Foja N° 85, solicita se autorice el cambio de titularidad de todos y cada uno de los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por SISTEMA CONFIAR SRL, CUIT N° 30-64408839-8 derivados del procedimiento administrativo referente al análisis de la documentación ingresada, fiscalización y eventual autorización de Subdivisión del Proyecto de Loteo ubicado en calle 25 de Mayo, entre calles Paraná y Córdoba, cuyas superficies son: Lote A) 62.352,00 m² y Lote B) 29.775,00 m².

Que, a la fecha, SISTEMA CONFIAR SRL es la organización jurídica que posee todos los derechos y obligaciones derivados de la solicitud interesada y tramitada en el expediente administrativo referido, los cuales, hasta el estado de lo efectivamente tramitado, tienen como base jurídica las Ordenanzas generales, locales y vigentes en materia de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín.

Que tanto en SISTEMA CONFIAR SRL como en ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, el carácter de Socio Gerente confluye en la misma persona, Cr. Fernando Alberto Huck, D.N.I. N° 8.453.849, quien expresamente ha manifestado el requerimiento de traspaso de titularidad de los derechos y obligaciones pertinentes al Proyecto presentado.

Que ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada, acreditan tener su personería Jurídica y cuestiones Impositivas vigentes, como también la Cesionaria poseer la capacidad económica de dar cabal cumplimiento a los requisitos legales requeridos para continuar con los trámites y las exigencias pactadas y comprometidas del Loteo interesado.

Que la Cesionaria ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL demuestra formalmente de Fojas N° 152 a N° 155, con escritura CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de fecha 03.11.2014, haber adquirido mediante compraventa de ENRIQUE ALFREDO SCHANZENBACH, CUIL N° 20-34059064-4 y MARIA ELENA CASTAÑO, CUIT N° 27-14634907-8, A) una fracción



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1378-- C.D.

de terreno identificada catastralmente con Plano de Mensura N° 37.067, PARTIDA N° 123.107-9, LOTE N° 1, la cual consta de una superficie total de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (62.352 m²) y B) una fracción de terreno que según Plano de Mensura N° 37.069, se lo identifica con PARTIDA N° 123.108-8, LOTE N° 3, que consta de una superficie total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO metros cuadrados (29.775 m²), por lo que la transmisión de derechos y obligaciones se hace procedente.

Que tanto SISTEMA CONFIAR SRL como ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, se encuentran habilitadas y poseen como su Actividad Principal declarada la prestación de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados, por lo que ambas sociedades se encuentran facultadas impositivamente para ser parte legítima en el Proyecto de referencia.

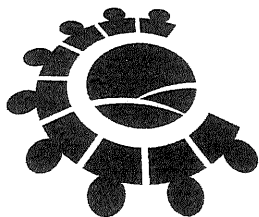
Que originariamente ha sido SISTEMA CONFIAR SRL quien presentó la solicitud de urbanización, sin embargo, la obligación de entregar la cantidad de UN MIL CIEN METROS CUBICOS (1.100 m³) de hormigón elaborado, da origen a la necesidad de Cesión y/o traspaso de los derechos y obligaciones emanados del presente trámite a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, máxime teniendo en cuenta que la actividad de Elaboración de Hormigón (239591 (F-883) es realizada por esta última.

Que, analizada la solicitud, se considera que los objetivos propuestos resultan beneficiosos y complementarios para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas para con esta Administración Municipal respecto del Proyecto de Loteo *ut supra* indicado.

Que se da intervención al Área de Legales de lo cual obra informe a fojas N° 168 y 169.

Que a Fojas N° 180 y 181 obra Informe de Dominio del Registro Público de Diamante de fecha 09.04.2018 sobre Matrícula N° 18.098, Plano de Mensura N° 37.067, Partida N° 123.107, con titularidad de Dominio ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, CUIT N° 30-70852791-9, en proporción 100%, según Escritura N° 154 del 03.11.2014 y libre de inhibiciones.

Que por lo tanto se considera necesario y razonable autorizar la Cesión de los Derechos adquiridos y Obligaciones asumidas con el correspondiente cambio de titularidad por parte de SISTEMA CONFIAR SRL a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL derivados del Expediente Administrativo N° 1.17.04.00277.14.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1378 -- C. D.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE

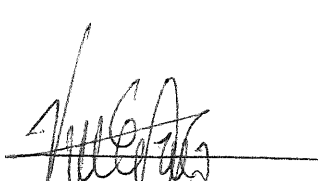
ORDENANZA

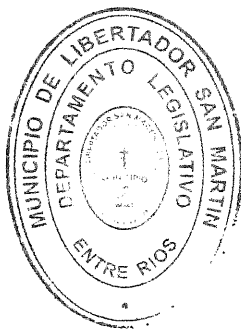
Artículo 1°: Autorícese la Cesión de los Derechos adquiridos y Obligaciones asumidas, con más las que se configuren en lo sucesivo, derivados del presente trámite administrativo, cuyo objeto es la obtención de autorización para proceder al fraccionamiento y urbanización correspondiente al Loteo tramitado bajo Expediente N° 1.17.04.00277.14, Partida Catastral de origen N° 33.352, Plano de Mensura N° 37.068, desglosando del mismo: el Lote A) con una superficie de 62.352,00 m², Partida de aumento N° 123107-9 y el Lote B) con una superficie de 29.775,00 m², Partida de aumento N° 123108-8, ubicado en la Planta Urbana de Libertador San Martín, calle 25 de Mayo entre calle Paraná y calle Córdoba, facultándose a la transmisión o cambio de titularidad del presente trámite por parte de SISTEMA CONFIAR SRL, CUIT N°30-64408839-8 a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, CUIT N° 30-70852791-9, la cual reemplaza con iguales derechos e idénticas obligaciones hasta la fecha y en lo sucesivo para con el Municipio de Libertador San Martín y hasta el total cumplimiento de todos los compromisos asumidos por SISTEMA CONFIAR SRL.

Artículo 2°: Entiéndase en toda norma anterior vinculada al efecto que haga referencia al SISTEMA CONFIAR SRL, pase a ser ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, en virtud a los dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 02 días del mes de mayo de 2018.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez
Presidente Concejo Deliberante



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0287-18 D.E.

07 MAY 2018

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 02 de mayo de 2018, Expediente N° 1.17.04.00277.14 iniciado con el objeto de presentación de Anteproyecto de Loteo de la Partida Catastral N° 33.352, iniciado por Schanzenbach E. – Castaño M. E. – Huck Fernando A., y

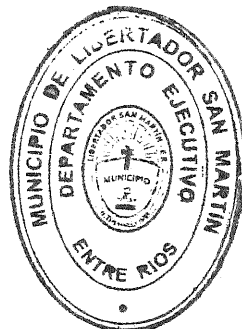
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 02 de mayo de 2018, Expediente N° 1.17.04.00277.14 iniciado con el objeto de presentación de Anteproyecto de Loteo de la Partida Catastral N° 33.352, iniciado por Schanzenbach E. – Castaño M. E. – Huck Fernando A., mediante la cual se autoriza la Cesión de los Derechos adquiridos y Obligaciones asumidas, con más las que se configuren en lo sucesivo, derivados del presente trámite administrativo, cuyo objeto es la obtención de autorización para proceder al fraccionamiento y urbanización correspondiente al Loteo tramitado bajo Expediente N° 1.17.04.00277.14, Partida Catastral de origen N° 33.352, Plano de Mensura N° 37.068, desglosando del mismo: el Lote A) con una superficie de 62.352,00 m², Partida de aumento N° 123107-9 y el Lote B) con una superficie de 29.775,00 m², Partida de aumento N° 123108-8, ubicado en la Planta Urbana de Libertador San Martín, calle 25 de Mayo entre calle Paraná y calle Córdoba, facultándose a la transmisión o cambio de titularidad del presente trámite por parte de SISTEMA CONFIAR SRL, CUIT N° 30-64408839-8 a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, CUIT N° 30-70852791-9, la cual reemplaza con iguales derechos e idénticas obligaciones hasta la fecha y en lo sucesivo para con el Municipio de Libertador San Martín y hasta el total cumplimiento de todos los compromisos asumidos por SISTEMA CONFIAR SRL; se entiende que en toda norma anterior vinculada al efecto que haga referencia a SISTEMA CONFIAR SRL, pase a ser ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente; la presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 1378.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA V. HARTMANN
Secretaria de Gobierno




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal